

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1000191 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 3 1 MAY 2323

#### VISTO:

El Informe N° 308-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2023; Oficio N° 604-2023/GOB.REG-TUMBES-DRET-D, ce fecha 27 de abril del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado per el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 23926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve la actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.



Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron confericas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000191 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 3 1 MAY 2023

autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01344 de fecha 25 de diciembre del 2022, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se DECLARO IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado don ANTONIO LOAYZA LEON, motivo que, mediante Expediente Judicial N° 00678-2019-0-2601-JR-LA-OI reconoce el devengado por preparación de clases, más no el pago del mensualizado.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc.N° 401S09, de fecha 26 de enero del 2023, el administrado ANTONIO LOAYZA LEON interpone recurso de apelacion contra la Resolución Regional Sectorial N° 01344, de fecha 25 de diciembre del 2022, alegando que, MEDIANTE DOCUMENTO Registrado con N° 1320442, solicito ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes se mita resolución a través de la cual se reincorpore el pago mensualizado por el importe de S/. 301.57 soles, por el concepto de preparación de clases y elaboración de documentos de gestión (monto que corresponde a 30% y 5% respectivamente del monto total de su remuneración); que el pedido formulado y resuelto con Resolución Regional Sectorial Nº 001344, no se realiza al amparo del mandato judicial, si no al amparo de que dispone el Decreto de Urgencia Nº 001-99, del Decreto Ley Nº 20530; así mismo refiere que pese al reconocimiento de este concepto de manera devengada no se ha dispuesto el pago de este concepto de manera mensualizada, tomando como base de cálculo el monto total de su remuneración; y por los demás hechos que expone

Que, mediante Oficio N° 206-2023-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 13 de febrero del 2023, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, eleva a esta sede Regional el mencionado recurso de apelación para el trámite que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 604-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de abril del 2023, la Dirección Regional de Educación alcanza al Gobierno Regional de Tumbes, información solicitada, para conocimiento y demás fines.

Con respecto al recurso impugnativo presentado, es ce precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000191 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 3 1 MAY 2023



revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo la contradicción es extemporáneo.

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que el recurso de apelación, ha sido interpuesto el día 26 de enero del 2023, y la resolución materia de impugnación ha sido notificada el día 06 de enero del 2023; advirtiéndose que el recurso ha sido presentado dentro del plazo legal establecido.



Que, del procedimiento iniciado a través de la Solicitud de Registro de Doc. N° 1329442, de fecha 24 de octubre del 2022, obrante a folios 06, se advierte que el administrado solicita Resolución Administrativa sobre monto mensualizado que debe incorporarse en su boleta de pago por un monto de S/.301.57 soles según los alcances del Decreto de Urgencia Nº 011—99, bonificación a pensionistas del Decreto Ley N° 20530.



Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00269, de fecha 01 de abril de 1993, se CESA a su solicitud a partir del 05 de abril de 1993 a don ANTONIO LOAYZA LEON, en el 5to. Nivel Magisterial con 40 horas de Jornada Laboral; otorgándose pensión definitiva de cesantía niveleable asignaciones y bonificaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°S 010, 142, 153, 154, 211, 237, 261, 276 y 289-91-EF, R.M. N° 340-91-EF/II, Artículc 6° del Decreto Legislativo N° 632, Artículo 54º de la Ley N° 23724 y sus modificatorias, Decretos Supremos N°S. 040, 054-92-EF, DS.E. N° 021-PCMi92, Decretos Leyes N°S. 25458, 25671, 25739 y 25697, Decreto Supremo N° 194-92-EF, Decretos Leyes N° 26163 y N° 25943, Decreto Supremo N° 011-93ED, Decretos Supremos N°S 0£1 y 098-93-EF, Decreto Supremo N° 07793-PCM, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 817, Decreto Supremo Extraordinario N° 227-PCM/93, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 46-94-EF y Decretos de Urgencia N° 37-94, 52-94, 80-94, 11894, 090-96, 098-96 y 019-97. Bonificación que también les corresponde a los pensionistas a cargo del Estado comprendido en los regímenes de los Decretos Leyes N° S. 19846 y 20530 y del Decreto Legislativo N° 894

Que, en relación a ello, es de mencionar que el administrado en su reclamo no señala que norma específica que regula asignaciones y bonificaciones, no se ha tomado en cuenta en la aplicación del porcentaje de la Bonificación Especial del 16% previsto en los Decretos de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°... 000191 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 3 1 MAY 2023

Urgencia N° 011-99, para que tenga derecho a lo solicitado, siempre y cuando no se le haya otorgado.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante INFORME Nº 308-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2023; OPINÓ: PRIMERO.- Que, corresponde DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado ANTONIO LOAYZA LEON, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01344, de fecha 25 de diciembre del 2022..SEGUNDO.- RECOMIENDA, dar por agotada la vía administrativa.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023., faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto mediante escrito con registro documentario N°1476312, con fecha de recepción 27 de abril del 2023 por el administrado ANTONIO LOAYZA LEON, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01344, de fecha 25 de diciembre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 228.2 inciso d) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución al administrado ANTONIO LOAYZA LEON con domicilio real calle Francisco Navarrete N° 442









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 4 000191 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

3 1 MAY 2023



Provincia y Departamento de Tumbes, y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO GERENTE GENER REGIONAL